

M.^a Patricia REPRESA POLO: *La responsabilidad de los establecimientos hoteleros*, Madrid, EDERSA, 2004.

Como pone de manifiesto su título el principal objetivo de esta monografía es delimitar el régimen de responsabilidad de los establecimientos hoteleros por el equipaje de sus clientes; pero, si bien es cierto que aquél representa el tema central de este trabajo, no lo es menos que para tal fin ha resultado necesario el análisis de otras cuestiones conexas como el contrato de hospedaje, la responsabilidad por auxiliares, la responsabilidad objetiva, contrato de aparcamiento, cajas de seguridad..., cuestiones que se abordan de forma puntual en esta obra con el propósito de configurar el ámbito de la responsabilidad de los hosteleros.

El estudio presentado exigía con carácter previo mostrar que la responsabilidad de *fondistas y mesoneros* —expresión que aparece en el art. 1.783 CC—, a pesar de su inclusión dentro del régimen jurídico del depósito, no surgía de dicho contrato sino que nos encontramos ante una obligación de custodia integrante del contrato de hospedaje, de origen legal y cuyo fundamento último se halla en la buena fe.

Los distintos apartados que componen el libro se corresponden con cada uno de los supuestos en los que puede surgir la responsabilidad del

hostelero: *custodia indirecta* o responsabilidad por efectos simplemente introducidos, *custodia directa* o contrato de depósito para la custodia de determinados objetos y *contrato de cajas de seguridad*. Su presentación y análisis individualizado resulta imprescindible para dar mejor respuesta a las cuestiones propias de cada figura.

La configuración del régimen de responsabilidad de los establecimientos hoteleros ha requerido realizar una interpretación actualizada de los arts. 1.783-1.784 CC con el fin de intentar adaptar su contenido a la situación actual de la industria hotelera y a la configuración del contrato de hospedaje en el tráfico jurídico, que poco tienen que ver con la presente en el momento de dictarse el Código Civil, fecha en la que los países de nuestro entorno iniciaban modificaciones legislativas en esta materia. Esta labor ha implicado tener presente junto con la escasa jurisprudencia existente, la normativa administrativa aplicable al tema, la Convención Europea de responsabilidad de establecimientos hoteleros (1962) no ratificada por España, legislación sobre consumidores.

Foro